

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6958-2020-CG/GRAN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DEL SERVICIO
PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO
Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE
SAMANCO II”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 17 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE I

HUARAZ, 21 DE AGOSTO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

000001

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6958-2020-CG/GRAN-SVC

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DEL
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL
CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO II”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
<i>El ganador de la buena pro, no acredita la experiencia del personal propuesto, exigencia requerida en las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 009-2020-MPS; situación que podría afectar el aseguramiento de la calidad del servicio</i>	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 6958-2020-CG/GRAN-SVC**

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO DE SAMANCO II”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN), mediante oficio n.° 001061-2020-CG/GRAN de 10 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-462, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II - provincia de Santa - departamento de Áncash, se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico.

- Determinar si la elaboración de las bases y el otorgamiento de la buena pro se ha desarrollado de conformidad con lo establecido en las bases y la normativa aplicable.
- Determinar si el postor ganador de la buena pro cumple con los requisitos solicitados en las bases integradas para la suscripción de contrato y si este se realiza de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la elaboración de las bases, evaluación de ofertas, otorgamiento de la buena pro; así como, al perfeccionamiento de contrato del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial del Santa en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Ancash responsable de la visita de control y que ha sido ejecutada de 7 al 17 de agosto de 2020, en las instalaciones de la Entidad, sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso en curso materia de la Visita de Control corresponde al procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS, servicio para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales del distrito de Samanco II, a cargo de la Entidad.



Sobre el particular, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario siendo dicho estado de emergencia ampliado por noventa (90) días más¹, dada la advertencia realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS que calificó el brote del coronavirus (el COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.

Asimismo, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena); posteriormente, el aislamiento social fue ampliado² hasta el 31 de agosto de 2020.

En el marco de estas disposiciones, Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020, el Poder Ejecutivo estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente; así como medidas que permitan a las entidades de los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas para la reactivación de la actividad económica, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

En el artículo 21° - Anexo 13 denominado "Transferencia de partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la red vial Vecinal y Nacional", se detallan los recursos transferidos a diversos gobiernos locales, teniendo entre ellos el presupuesto de S/ 22 131 045,00 (veintidós millones ciento treinta y un mil cuarenta y cinco y 00/100) asignados a la Entidad para apoyar en el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal.

En ese contexto, la Entidad en el marco del estado de emergencia nacional y del mencionado Decreto de Urgencia, dispone el inicio de los actos preparatorios y mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0273-2020-GM-MPS de 20 de julio de 2020, resuelve aprobar el Expediente de Contratación a fin de contratar el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II – provincia del Santa – departamento de Áncash", debiéndose convocar oportunamente el procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS, por el valor referencial de S/1 145 598,72.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 274-2020-GM-MPS de 20 de julio de 2020, se aprobó la designación de los integrantes del comité de selección, conforme a lo siguiente:

¹ Ampliación otorgada por Decreto Supremo n.° 020-2020-SA publicada el 4 de junio de 2020.

² Mediante Decreto Supremo n.° 051-2020-PCM publicado el 27 de marzo de 2020, se amplió por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 064-2020-PCM publicado el 10 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 075-2020-PCM publicado el 25 de abril de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM publicado el 10 de mayo de 2020, se amplió por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 094-2020-PCM publicado el 23 de mayo de 2020, se prórroga el estado de emergencia nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 116-2020-PCM publicado el 26 de junio de 2020, se prórroga el estado de emergencia nacional a partir del lunes 1 de julio de 2020 hasta el martes 31 de julio de 2020. Mediante Decreto Supremo n.° 135-2020-PCM publicado el 31 de julio de 2020, se prórroga el estado de emergencia nacional a partir del sábado 1 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020 y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).



CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo
René Oriol Henostroza Lázaro	Presidente
Antos Alonso Apolinar Rojas	Primer Miembro
Daniel Moises Franco Flores	Segundo Miembro
Alvaro Rojas Neri	Suplente del Presidente
Elmer Adan Peña Armas	Suplente Primer Miembro
Jose Luis Molina Rosario	Suplente Segundo Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0274-2019-GM-MPS de 20 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Consiguientemente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2020-GM-MPS de 20 de julio de 2020, se aprueban las bases del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS para la contratación del servicio. Dicho documento resuelve:

“Artículo Primero: APROBAR, las BASES de Procedimiento Especial de Selección N° 009-2020-MPS, a fin de contratar el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE SAMANCO II – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, que forma parte de la presente resolución”.

En ese sentido, la Comisión de Control revisó el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), identificando que la Entidad el 20 de julio de 2020, convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 009-2020-MPS para la contratación del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II de la provincia del Santa, departamento de Áncash”, por el valor referencial de S/1 145 598,72, tal como se muestra en imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
PORTAL WEB SEACE - PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N.° 009-2020-MPS


Fuente: Portal WEB del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

Finalmente, el 4 de agosto de 2020 el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC.

Procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Samanco II
 Municipalidad Provincial del Santa
 Periodo: Del 7 al 17 de agosto de 2020.

000005

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II", se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, la cual se expone a continuación:

1. EL GANADOR DE LA BUENA PRO, NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, EXIGENCIA REQUERIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 009-2020-MPS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

a) Condición

De la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad; así como, de la recopilación de información del 17 de agosto de 2020; se advierte que, el ganador de la buena pro Constructora DIJEMACO SAC, no cumple con acreditar documentariamente la experiencia del residente del servicio respecto de su experiencia específica, y del asistente del residente en la experiencia general, conforme a lo exigido en las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS, Sección Específica, Capítulo II Del Procedimiento Especial de Selección, numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato.

La situación antes mencionada, se expone a continuación:

Mediante el artículo 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, se autoriza que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en dicho Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo N° 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario", normativa a la que deben ajustarse las acciones y medidas que vienen adoptando los Gobiernos Locales para convocar los procesos para tales servicios de mantenimiento.

Asimismo, el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia mencionado precedentemente establece los plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato³, y siendo que el Comité Especial ha otorgado la buena pro el 4 de agosto de 2020, el plazo máximo para que el ganador de la buena pro entregue los documentos para el perfeccionamiento y suscripción del contrato era hasta el 13 de agosto de 2020.

Al respecto, las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS, Sección Específica, Capítulo II Del Procedimiento Especial de Selección, numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, establece los documentos que el ganador de la buena pro debe presentar como requisitos para perfeccionar y suscribir el contrato, advirtiéndose que mediante carta n.° 65-2020-CONSTRUCTORA DIJEMACO de 13 de agosto de 2020, el ganador de la buena pro presentó la documentación conforme a lo siguiente:

³ **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:**

El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (7) días hábiles computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta además de los documentos previstos en las bases (...)



CUADRO N° 2
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC
PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Ítem	Documentación exigida en las Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección	Documentación presentada	Cumplimiento conforme a las Bases Administrativas	
			Si	No
1	Garantía de fiel cumplimiento o solicitud de 10 %	CUMPLE	X	
2	Código de cuenta interbancaria	CUMPLE	X	
3	Copia de vigencia de Poder del representante legal	CUMPLE	X	
4	Copia de DNI de postor o de representante legal	CUMPLE	X	
5	Domicilio y correo electrónico	CUMPLE	X	
6	Documentos que acrediten lo siguiente:			
	a) Experiencia del postor	CUMPLE	X	
	b) Experiencia del personal clave	CUMPLE		X
	c) Equipamiento estratégico	CUMPLE	X	
7	Documento que acredite su inscripción en el REMYPE	CUMPLE	X	
8	Detalle de los precios unitarios del precio ofertado	CUMPLE	X	
9	Detalle del precio de la oferta de c/u de los servicios paquete	CUMPLE	X	

Fuente : Carta n.° 65-2020-CONSTRUCTORA DIJEMACO y documentación adjunta.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a la documentación presentada por el postor, se evidenció que el consorcio CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC; propone un equipo profesional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conformado por los profesionales siguientes:

a) Residente del servicio: Leslie Mirella Quispe Cano, Ingeniero Civil

b) Asistente del Residente: Oswaldo Johan Zavaleta Johan, Bachiller en Ingeniería Civil

Sin embargo, conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte que el consorcio ganador de la buena pro no cumple con acreditar documentalmente la totalidad de la experiencia laboral de su equipo profesional, a pesar que las Bases Administrativas del procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS, en la Sección Específica, Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1.2 Consideraciones Específicas, literal c) Del personal, establece:

"La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

Para una mejor comprensión, se detalla el incumplimiento en la presentación de documentos que acreditan la experiencia del equipo profesional:




a) Del Residente del Servicio

Para la acreditación de la **experiencia general y específica**, se ha presentado una **"Carta de compromiso del personal clave"**, mediante el cual se detalla que Leslie Mirella Quispe Cano, Ingeniero Civil, realizó tres (3) servicios para sustentar la experiencia general y dos (2) servicios para sustentar la experiencia específica. Sin embargo, en cuanto la acreditación de la **experiencia específica**, se advierte que un servicio no cuenta con la documentación sustentatoria, incumpliendo con lo requerido en las bases administrativas del proceso, toda vez que no se ha adjuntado el documento que acredite su experiencia en el cargo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE SERVICIO

RESIDENTE DELSERVICIO: LESLIE MIRELLA QUISPE CANO							
Requerimiento Mínimo profesional	Entidad	Objeto de la contratación	Fecha inicio	Fecha término	Tiempo acumulado	Experiencia acreditada	Documentos para acreditar experiencia General
Experiencia General Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en obras y/o servicios en general	CONSORCIO JOSPAL	REPARACIÓN DE TUBERIA, CONSTRUCCIÓN DE TANQUES SEPTICOS Y CERCO EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE TAYCA, DISTRITO DE HUARMEY, DE PARTAMENTO DE ANCASH	06/12/2018	30/06/2019	12 meses	12 meses	Constancia de la prestación
	CONSORCIO SUPERVISORR HUACAZ	MEEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN SEIS SECTORES DE LAS LOCALIDADES DE HUACAZ Y PACCHA, DISTRITO DE CACHICADAN - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	20/11/2017	04/03/2018			Constancia de la prestación
	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN SAC	CREACIÓN DE VÍAS VEHICULARES EN LAS CALLES S/N E INTERSECCIONES (MZS. D, D1, F, G, H y I,) DEL AA. HH. HEROES DE SAN JUAN - SECTOR 5, ZONA PAMPAS DE SAN JUAN DSJM - LIMA	11/01/2014	12/03/2014			Constancia de la prestación
Experiencia Específica Seis (6) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en prestaciones iguales o similares	CONSTRUCTORA C&R SAC	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. IGNASIA RODULFO VIUDA DE CANEVARO, PANAMERICANA SUR D.S.J.M. LIMA- LIMA	23/07/2014	30/10/2014	3.28 meses	3.28 meses	Contrato más constancia de la prestación
	MASALUZ SAC	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 21,28 Y 29 EN EL A.H. REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANIA 3RA ETAPA - ZONA PAMPAS DE SAN JUAN - DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA.	24/04/2014	22/07/2014	2.95 meses	0 meses	No adjunta documento que acredite su experiencia

Fuente : Carta n.°65-2020-CONSTRUCTORA DIJEMACO y documentación adjunta.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Tal como se observa en el cuadro precedente el profesional propuesto como ingeniero residente no acredita la totalidad de la experiencia específica requerida en las bases administrativas del proceso; por lo tanto, no cumpliría con el tiempo



exigido de seis (6) meses como residente o supervisor o inspector o jefe en prestaciones iguales o similares.

b) Del asistente del Residente

En cuanto a la experiencia general del asistente del residente, se ha adjuntado una "Carta de compromiso del personal clave", en el cual se detalla que Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, Bachiller en Ingeniería Civil, ha realizado un servicio; advirtiéndose, que no se ha adjuntado el documento que acredita su experiencia en el cargo, incumpliendo con lo requerido en las bases administrativas del proceso, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DEL RESIDENTE

ASISTENTE DE RESIDENTE: OSWALDO JOHAN ZAVALA ACEVEDO							
Requerimiento Mínimo Profesional	Entidad	Objeto de la contratación	Fecha inicio	Fecha término	Tiempo acumulado	Experiencia acreditada	Documentos para acreditar experiencia General
Experiencia General Seis (6) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente, (...)	CONSORCIO J.C.M.	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. JOSE CARLOS MARIATEGUI - DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	Marzo 2012	Noviembre 2012	7 meses	0 meses	No adjunta documento que acredite su experiencia

Fuente : Carta n.º 65-2020-CONSTRUCTORA DIJEMACO y documentación adjunta.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Como se observa en el cuadro precedente el bachiller propuesto como asistente del residente no acredita la experiencia; por lo tanto, no cumpliría con el tiempo requerido de 6 meses como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general.

De los hechos expuestos, se advierte que el ganador de la buena pro CONSTRUCTORA DIJEMACO SAC, no ha cumplido con acreditar la experiencia del personal profesional, tanto del Residente del Servicio como del asistente, inobservando lo establecido en las bases administrativas del procedimiento especial de selección, la cual establece que la experiencia del personal requerido debe acreditarse documentalmente, de manera que se demuestre fehacientemente la experiencia de los mismos.

b) Criterio

- Decreto de Urgencia N.º 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

"Artículo 23° Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios"

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia se efectúan siguiendo el procedimiento




previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y rutinario (...)"

Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y rutinario"

Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

1. El ganador de la buena pro en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, computado desde el día siguiente de consentido el proceso, presenta, además de los documentos previstos en las bases, lo siguiente:
 - a. *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (póliza de caución y/o carta fianza, según se haya dispuesto en las bases) o solicitud de retención del diez por ciento (10%) en el caso de contratos periódicos, para lo cual resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre la retención.*
 - b. *Contrato de consorcio, con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso, el cual debe cumplir con las disposiciones previstas en la Directiva correspondiente emitida por el OSCE.*
 - c. *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
 - d. *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
 - e. *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
 - f. *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
 - g. *De acuerdo a lo establecido en el requerimiento el postor ganador deberá presentar los documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder.*
 - h. *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
 - i. *El detalle de precios unitarios del precio ofertado.*
2. *En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato.*
3. *En caso de haberse observado la documentación para la suscripción del contrato, la verificación de la subsanación y la suscripción del contrato, en caso corresponda, se efectuará al día siguiente hábil de la presentación de la subsanación.*



- Bases Estándar para el Procedimiento Especial de Selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario a convocar en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

"Procedimiento Especial de Selección n.º 009-2020-MPS Contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II – provincia del Santa – departamento de Ancash"

Sección Específica

CAPITULO II

Del procedimiento Especial de Selección

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se deberá presentar CARTA FIANZA o SOLICITUD DE RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%)
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Documentos que acrediten lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.
- Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

CAPITULO III

Requerimiento

3.1.2 Consideraciones Específicas

(...)

c) Del personal

(...)

Acreditación del personal

(...)

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias

[Handwritten signature]



o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto”.

c) Consecuencia

La situación adversa antes descrita, podría afectar el aseguramiento de la calidad del servicio, toda vez que el consorcio ganador de la buena pro no cuenta con personal calificado para la ejecución del mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II de la provincia del Santa, departamento de Áncash”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 001-2020-CG/GRAN-SVC que fue remitido al titular de la entidad con oficio n.º 002-2020-SVC-MPS/MPBC, con las situaciones adversas siguientes:

1. La Entidad modificó el contenido del formato de términos de referencia para el servicio de mantenimiento vial aprobado por el ministerio de transportes y comunicaciones, en el procedimiento especial de selección n.º 009-2020-MPS-1, limitando la participación de postores y posibilitando que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa.
2. El comité especial no admitió la oferta del postor “CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS EIRL”, por no consignar en la declaración jurada el personal profesional solicitado en las bases administrativas, pese a que es un error subsanable; situación que podría afectar que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa por S/ 206 207,77

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II de la provincia del Santa, departamento de Áncash”, la cual ha sido detallada en el presente informe.



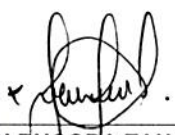
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control al procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II de la provincia del Santa, departamento de Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Visita de Control.

Huaraz, 21 de agosto de 2020


JOSÉ ALEX ADANAQUÉ VILCHERREZ
Supervisor
Comisión de Control


MARÍA BÉRMEJO CABANILLAS
Jefe de Comisión
Comisión de Control



EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL GANADOR DE LA BUENA PRO, NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, EXIGENCIA REQUERIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 009-2020-MPS; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

N°	Documento
1	Oficio n.° 001-2020-CPS de 11 de agosto de 2020.
2	Oficio n.° 41-2020-PRES-CS-MPS, de 17 de agosto de 2020.
3	Carta n.° 65-2020-CONSTRUCTORA DIJEMACO con la documentación adjunta para suscripción de contrato.
4	Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y rutinario".
5	Bases Estándar del Procedimiento Especial de Selección n.° 009-2020-MPS Contratación de "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II – provincia del Santa – departamento de Ancash".



APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad modificó el contenido del formato de términos de referencia para el servicio de mantenimiento vial aprobado por el ministerio de transportes y comunicaciones, en el procedimiento especial de selección n.° 009-2020-MPS-1, limitando la participación de postores y posibilitando que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa.	Hasta la fecha del informe la entidad no ha emitido respuesta.	No hay acciones preventivas y correctivas por parte de la entidad.	Subsiste
2	El comité especial no admitió la oferta del postor "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS EIRL", por no consignar en la declaración jurada el personal profesional solicitado en las bases administrativas, pese a que es un error subsanable; situación que podría afectar que la entidad no obtenga la propuesta más ventajosa por SI 206 207.77.	Hasta la fecha del informe la entidad no ha emitido respuesta.	No hay acciones preventivas y correctivas por parte de la entidad.	Subsiste



000015





39L425202001195



Firmado digitalmente por RUCOBA
TANANTA Emerson FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/08/2020 15:06:56 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 24 de Agosto del 2020

OFICIO N° 001195-2020-CG/GRAN

Señor:
Roberto Briceño Franco
Alcalde
Municipalidad Provincial Del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6958-2020-CG/GRAN-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Samanco II - provincia de Santa - departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 6958-2020- CG/GRAN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/jav)
Nro. Emisión: 04155 (L425 - 2020) Elab:(U19041 - L427)

Municipalidad Provincial del Santa
Área de Trámite Documentario
Documento
0000012729-2020
EXPEDIENTE
Recepcionado
24/08/2020 16:25:30
Folios : 16



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TDWCJDC**

